

Normativa del Trabajo Final de Grado

- **Departamento:** Junta del Centro
- **Ámbito de aplicación:** Grado en Turismo y Ocio
- **Ámbito de exclusión:** Másteres universitarios y propios
- **Referencia SGIC:** ODA_NAEG_ES
- **Validez temporal:** 2019/2020

NOTA PRELIMINAR

En virtud del Convenio de adscripción de la Escuela Universitaria de Turismo Ostelea a la Universitat de Lleida, la Junta del Centro ha acordado, en la sesión ordinaria del 11 de abril del 2018, la incorporación del Reglamento del Trabajo de Final de Grado de la Facultad de Derecho, Economía y Turismo de la Universitat de Lleida, por Acuerdo de la Junta de la Facultad de Derecho y Economía de 5 de julio de 2011 y por Acuerdo n.º 198/2011 del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2011, modificado por Acuerdo de la Junta de la Facultad de Derecho y Economía de 14 de julio de 2014 y por Acuerdo n.º 239/2014 del Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2014, al conjunto de regulaciones internas de la EUT Ostelea.

Dicha normativa, con algunas adecuaciones realizadas como parte de las especificidades del centro, y dentro de las competencias reconocidas a los centros adscritos de la Universitat de Lleida, regirá en todas las situaciones que tiene por objeto.

Barcelona, 11 de abril de 2018

Francesc Calabia Gibert

Director General

Jorge Irigaray García de la Serrana

Secretario General

María del Pilar Leal Londoño

Directora Académica de Grado

Tabla de contenidos

Art. 1: Justificación.....	4
Art. 2: Definición y tipología del TFG	4
Art. 3: Tutoría del TFG	5
Art. 4: Propuesta y asignación de los ámbitos temáticos del TFG	5
Art. 5: Asignación de los tutores y de las tutoras del TFG.....	5
Art. 6: Desarrollo del TFG	6
Art. 7: Depósito del TFG	6
Art. 8: Evaluación del TFG	6
Art. 9: Defensa del TFG	7
Art. 10: Acta de calificación del TFG	7
Art. 11: Publicación de los TFG en el Repositorio Abierto de la UdL y en el Depósito de Investigación de Cataluña (RECERCAT)	7
Art. 12: Derechos de propiedad intelectual o propiedad industrial	8
Disposición final.....	8

Art. 1: Justificación

El Trabajo Final de Grado (de ahora en adelante TFG) es una de las materias obligatorias incluidas en los planes de estudio de las titulaciones de grado de acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto 861/2010, del 2 de julio, por el cual se modifica el Real Decreto 1393/2007, del 29 de octubre, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

En este contexto, y con el fin de unificar los criterios y los procedimientos que garanticen una actuación homogénea en la planificación y evaluación de los TFG del Grado en Turismo y Ocio de Ostelea, es conveniente establecer directrices específicas relativas en la definición, realización, defensa, calificación y tramitación administrativa de estos trabajos de acuerdo con la normativa general de esta escuela.

Art. 2: Definición y tipología del TFG

2.1. El TFG es un trabajo autónomo e individual que el estudiantado tiene que realizar bajo la orientación de un/a tutor/a. Este trabajo permitirá al estudiantado mostrar de forma integrada los contenidos formativos recibidos y las competencias adquiridas asociadas al título de Grado en Turismo y Ocio.

2.2. Las modalidades que podrán revestir los TFG son, entre otros, los siguientes:

- a. Proyecto de investigación académico y/o empírico sobre una materia o cuestión determinada y relacionada con los contenidos del Grado.
- b. Proyecto de aplicación empresarial para profundizar en un área concreta de actuación en materia de gestión turística.

2.3. Sea cual sea la modalidad seleccionada de entre las señaladas en el apartado 2.2, el TFG se materializará en la elaboración de una memoria escrita integrada, como mínimo, por los siguientes elementos:

- a. Resumen
- b. Introducción: justificación del trabajo, estado de la cuestión, objetivos y metodología aplicada
- c. Desarrollo analítico
- d. Conclusiones

e. Relación de fuentes, bibliográfica o recursos materiales utilizados.

Art. 3: Tutoría del TFG

3.1. Los TFG tienen que estar tutorizados individualmente.

3.2. Los tutores o las tutoras tienen que pertenecer al colectivo de Personal Docente e Investigador (PDI) de Ostelea.

3.3. Puede proponer un cotutor externo o una cotutora externa al colectivo de PDI de Ostelea, que tienen que ser titulados universitarios o tituladas universitarias y conoedores o conoedoras del tema del trabajo.

3.4. La función de la tutoría consiste a orientar el estudiantado durante la realización del trabajo, supervisarlos y velar por el cumplimiento de los objetivos fijados.

3.5. La tutoría de un trabajo se contempla como una actividad docente del profesor con una asignación de créditos según la normativa vigente de la UdL.

Art. 4: Propuesta y asignación de los ámbitos temáticos del TFG

4.1. Al inicio de cada curso académico, el Coordinador de la asignatura de TFG hará público un listado de ámbitos temáticos de los TFG.

4.2. En cada uno de los ámbitos temáticos se hará constar el número de TFG que se podrán realizar.

4.3. Una vez realizada la matrícula del TFG, el estudiantado podrá manifestar sus preferencias mediante un escrito normalizado en el cual señalará un máximo de tres ámbitos temáticos.

4.4. El coordinador o la coordinadora del TFG recibirá la propuesta realizada por el estudiante y procederá a la distribución de ámbitos temáticos acogiendo, en lo posible, alguna de las opciones manifestadas por el estudiante. Esta asignación se realizará teniendo en cuenta el orden en que han sido recibidas las solicitudes.

4.5. La asignación de ámbitos temáticos solo tendrá validez en el curso académico en que se encuentre matriculado el estudiante salvo el supuesto previsto en el artículo 10.4 de este reglamento.

Art. 5: Asignación de los tutores y de las tutoras del TFG

5.1. La aprobación del tutor o tutora y, si procede, del cotutor externo o de la cotutora externa a Ostelea la hará el Coordinador de la asignatura, teniendo en cuenta las propuestas recibidas por los estudiantes.

5.2 La aprobación de tutores o tutoras solo tendrá validez en el curso académico en que se encuentre matriculado el estudiantado salvo el supuesto previsto en el artículo 10.4 de esta normativa.

Art. 6: Desarrollo del TFG

6.1. La concreción del contenido y la modalidad del TFG tendrá que estar consensuado con el tutor o la tutora. Se tiene que tener presente que, para que se puedan evaluar las competencias logradas por el estudiantado, la temática escogida como objeto de estudio tendrá que estar directamente vinculada a las materias que configuran el Grado.

6.2. Las actividades formativas del TFG comprenderán actividades presenciales y no presenciales.

6.3. Actividades formativas presenciales pueden consistir en tutorías individuales y plenarias grupales.

Art. 7: Depósito del TFG

7.1. El estudiante debe de subir al Black Board una copia digital del trabajo en formato PDF- Si este documento incluye ficheros adjuntos, todos los ficheros se tendrán que subir comprimidos en formato TGZ, ZIP p RAR al Black Board.

7.2 Una vez finalizado el TFG, el tutor o la tutora remitirá al Coordinador del TFG, en el período establecido en cada curso académico, los siguientes documentos:

a. El Informe de valoración final.

b. La autorización firmada por el estudiante y por el tutor o la tutora para efectuar el depósito en el Repositorio Abierto de la UdL.

7.3. El depósito del TFG se tiene que hacer durante el mismo curso académico en el cual se haya hecho la matrícula.

Art. 8: Evaluación del TFG

La evaluación del TFG es continua e incluye la valoración de la planificación y el desarrollo del trabajo así como la defensa pública del mismo.

La evaluación se llevará a cabo en una única convocatoria. La calificación del TFG debe hacerse como máximo antes del 30 de octubre del año académico posterior a aquel en el que se ha realizado la matrícula. Si el estudiante no presenta el TFG, en el acta correspondiente deberá constar la calificación no presentado y podrá volverse a matricular el curso siguiente. Si el estudiante suspende en la convocatoria correspondiente al curso en el que se ha realizado la matrícula, podrá volverse a matricular en el curso siguiente.

Art. 9: Defensa del TFG

9.1. Defensa del trabajo final se tiene que hacer en sesión pública y, en la medida de lo posible, ante un Tribunal, mediante la exposición oral del contenido.

9.2. Cuando la defensa del TFG se realice ante un tribunal, este estará integrado por tres miembros: dos/dos profesores/se del Grado y el/la tutor/a de el TFG que se defiende

9.3. El nombramiento del Tribunal lo hará el Coordinador del TFG.

9.4. La fecha, la hora y el lugar de la defensa los determinará el Coordinador de la asignatura de TFG.

9.5 El estudiante debe tener todas las asignaturas superadas de los cursos anteriores y tener cursadas o superadas las asignaturas de 4º curso para poder realizar la defensa del TFG.

Art. 10: Acta de calificación del TFG

10.1. Una vez realizada la defensa del TFG, el Tribunal evaluador firmará la correspondiente Acta de Calificación, que será entregada a Coordinación de Programas de Ostelea. La nota definitiva estará disponible días posteriores a la defensa a través de la plataforma de BB.

10.2. La Comisión de Estudios de Grado a propuesta del coordinador o de la coordinadora del Grado, otorgará la mención de Matrícula de Honor entre el estudiantado del TFG que haya obtenido una calificación igual o superior a 9 atendiendo la nota de su expediente académico y teniendo en cuenta que la normativa académica limita el número de Matrículas de Honor al 5% del estudiantado matriculado en una determinada materia.

10.4 El alumno matriculado al TFG que no defienda o suspenda el TFG lo tendrá que volver a matricular el curso siguiente. En la medida de lo posible, en ambos casos se mantendrá el mismo tutor y tema, a no ser que el alumno pida el cambio.

Art. 11: Publicación de los TFG en el Repositorio Abierto de la UdL y en el Depósito de Investigación de Cataluña (RECERCAT)

11.1. Los TFG serán depositados en el Repositorio Abierto de la UdL (<http://repositori.udl.cat>) y en el Depósito de Investigación de Cataluña (RECERCAT) (<http://www.recercat.cat>) y serán visibles y de libre consulta para usos docentes, de investigación o de estudio personal.

11.2. El depósito tendrá que ser autorizado previamente por el estudiantado y por su tutor o tutora. En el caso de TFG que incluyan resultados de investigación, la autorización se podrá dar una vez que hayan sido publicados.

11.3. La Secretaría Académica del Grado en Turismo y Ocio tendrá que remitir a la biblioteca:

a. Una copia digital del TFG en formato PDF. Si este documento lleva asociados fichero adjuntos, todos los ficheros se tienen que enviar comprimidos en formato ZIP o RAR

b. La ficha de datos del TFG librada a la secretaría

c. La autorización firmada por el estudiante y por su tutor o tutora

Art. 12: Derechos de propiedad intelectual o propiedad industrial

12.1. Los derechos de propiedad intelectual o de propiedad industrial de los TFG se regulan en los términos y condiciones previstas en la legislación vigente.

12.2. Los TFG incluidos en el Repositorio Abierto de la UdL se publicarán bajo una licencia Creative Commons “Reconocimiento- No Comercial-Sin Obra Derivada”, que permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra siempre que se citen los autores originales y la institución y no se haga ningún uso comercial ni obra derivada (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/es/>)

Disposición final

Los casos particulares no previstos en esta normativa serán resueltos por la Comisión de Estudios del Grado a propuesta del coordinador o coordinadora de la asignatura de TFG.

Sesión Ordinaria del 11 de abril de 2018

Junta del Centro